

AYUDAS BORRASCAS JUNTA DE ANDALUCÍA 2026

Entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, Andalucía sufrió una sucesión de borrascas intensas que dejaron lluvias muy abundantes y persistentes, superando en muchas zonas los 300–400 litros por metro cuadrado.

Las lluvias provocaron desbordamientos de ríos y arrastre de materiales, causando graves daños en explotaciones agrarias. Se vieron afectadas infraestructuras, cultivos, caminos y terrenos, con pérdidas tanto en plantaciones como en sistemas de riego y otras instalaciones. Lo mismo ocurrió para las explotaciones ganaderas, que sufrieron numerosas pérdidas debido al aislamiento de la explotación, así como por el incremento de enfermedades asociadas al frío y la humedad que no pudieron ser tratadas.

Para ver el daño ocasionado, la Junta de Andalucía ha elaborado un “mapa” basándose en varios satélites y delimitando las zonas gravemente inundadas. Estas zonas delimitadas las han cruzado con SIGPAC para obtener un listado con el nombre del beneficiario, la superficie afectada y la cuantía que le corresponde ([LISTADO POTENCIALES BENEFICIARIOS](#)).

Respecto a la ganadería, todas las explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio andaluz serán beneficiarias de esta ayuda, por lo que han cruzado los datos de las explotaciones ganaderas con SIGGAN y según el censo medio de 2025 han obtenido el [LISTADO PONTENCIALES BENEFICIARIOS EXPL. GANADERAS](#). Dónde aparece el beneficiario y el importe que le corresponde en función de las UGM o colmenas.

Desde Cooperativas Agro-alimentarias de Córdoba se ha enviado a cada técnico habilitado con código PAC, la relación de sus expedientes que son beneficiarios de ambas líneas.

Una vez estudiados los daños, la Administración ha sacado 3 líneas de ayudas. Dos líneas para aceptar las ayudas según los listados publicados dependiendo si es una explotación ganadera o agrícola, y otra línea más compleja para aquellas explotaciones que han tenido daños, pero NO aparecen en los listados, o NO están conformes con lo publicado. Esta tercera línea de ayuda deberá de ir acompañada de un informe técnico firmado por un ingeniero agrónomo colegiado.

- LÍNEA 1. PARA EXPLOTACIONES GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA.
- LÍNEA 2. PARA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DENTRO DE LA ZONA DELIMITADAS.
- LÍNEA 3. PARA EXPLOTACIONES AFECTADAS FUERA DE LA ZONA DELIMITADAS, Y EXPLOTACIONES GRAVEMENTE AFECTADAS DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA.
 - LÍNEA 3.1. EXPLOTACIONES AFECTADAS POR EL VIENTO FUERA DE LAS ZONAS DELIMITADAS.
 - LÍNEA 3.2. EXPLOTACIONES AFECTADAS POR INUNDACIONES FUERA DE LAS ZONAS DELIMITADAS.
 - LÍNEA 3.3. EXPLOTACIONES AFECTADAS POR INUNDACIÓN DENTRO LAS ZONAS DELIMITADAS (SUPER DAÑO).

Todos los beneficiarios de algunas de las líneas de ayuda deben de tener en cuenta:

Dada la urgencia del desastre, se exige a los solicitantes del requisito habitual de estar al corriente de pagos.

Los beneficiarios deberán de tener dada alta su cuenta bancaria en el sistema GIRO antes del 31 de mayo de 2026

El plazo para aceptar la línea 1 y 2 es del 6 de abril de 2026 al 17 de abril de 2026.

Para la línea 3, del 15 abril de 2026 al 15 de mayo de 2026.

LÍNEA 1. PARA EXPLOTACIONES GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA.

Beneficiarios (LISTADO PONTENCIALES BENEFICIARIOS EXPL. GANADERAS).

Todos los titulares de una explotación ganadera inscrita en REGA a 1 de enero de 2026, que esté activa y ubicada en Andalucía. Incluye a las explotaciones ganaderas extensivas de ovino, caprino, bovino, porcino y apicultura (no autoconsumo).

La ayuda la recibe el titular de los animales, no el titular de los pastos.

Cuantía: (importe de la ayuda).

Se han estimado los siguientes Importes Unitario de Ayuda. Siendo UGM elegibles el censo medio de animales existentes en la explotación durante el año 2025 obtenido a través de SIGGAN.

- 100€/UGM para ovino, caprino, bovino y porcino.
- 20€ por colmena para producciones apícolas (que no sea autoconsumo).

Importes:

- Mínimo: 200€
- Máximo: 50.000€

La Consejería ha estimado el daño en 150€/UGM, pero estima el importe de ayuda en 100€/UGM para así dejar margen al seguro agrario u otras ayudas. Ya que no se puede recibir más del 100% del daño ocasionado en la explotación en todas las ayudas recibidas para la misma finalidad.

Hay que tener en cuenta que es una ayuda **MÍNIMIS**, en los listados aparecen las ayudas minimis ya recibidas. *Ejemplo: Si ya tienes concedida una ayuda minimis de 20.000€, sólo podrás recibir en ganadería por ejemplo 30.000€, ya que el máximo es 50.000€.*

Procedimiento: (exclusivamente telemático).

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de ayuda y pago mediante el Anexo II, a través del siguiente enlace, por el cuál podrán:

- Confirmar los datos del listado y aceptar la ayuda.
- Presentar su disconformidad con el listado y presentar las alegaciones oportunas.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25999.html>

Resolución:

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes.

Compatibilidad:

Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no suponga una sobrecompensación sobre el perjuicio económico estimado en la explotación, es decir, no deberán superar el 100% de los costes subvencionables.

Control y seguimiento:

Según comentó el técnico de la reunión impartida por la Junta de Andalucía no va a haber casi ningún control

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como, a la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

PLAZO DEL 6 DE ABRIL DE 2026 AL 27 DE ABRIL DE 2026

LÍNEA 2. PARA EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DENTRO DE LAS ZONAS DELIMITADAS.

Beneficiarios:

Titulares de una explotación agrícola inscrita en REAFA a 20 de marzo de 2026 y que estén ubicadas total o parcialmente dentro de la zona delimitadas por la administración como gravemente afectadas por inundaciones.

Deben de aparecer en el LISTADO POTENCIALES BENEFICIARIOS. Si un agricultor no aparece aquí, pero ha tenido daño, o NO está conforme con lo publicado, debe de solicitar la LINEA 3.

Cuantía:

En función del uso SIGPAC y del coeficiente de regadío se han establecido 5 tipología de uso, asignándose un Importe Unitario de Ayuda (€/ha).

El importe total de la ayuda a percibir por cada beneficiario será el sumatorio de los importes de ayuda de cada uno de los recintos SIGPAC dentro de las zonas delimitadas.

Tipología del uso de recinto		Importe Unitario Ayuda (€/Ha)
Cultivos Herbáceos de secano	HS	800 €
Cultivos Leñosos de secano	LS	2.800 €
Cultivos Herbáceos de regadío	HR	3.000 €
Cultivos Leñosos de regadío	LR	6.200 €
Cultivos protegidos (invernaderos y macrotúneles)	INV	15.000 €

Importes:

- Mínimo: 200€
- Máximo: 150.000€

La Consejería ha estimado un valor del daño del doble del importe unitario de la ayuda para así dejar margen al seguro agrario u otras ayudas. Ya que no se puede recibir más del 100% del daño ocasionado en la explotación.

Hay que tener en cuenta que NO es una ayuda MÍNIMIS.

Procedimiento: (exclusivamente telemático)

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de ayuda y pago mediante el Anexo II, a través del siguiente enlace, por el cuál podrán aceptar la ayuda, y modificar el % de titularidad del recinto:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25998.html>

Resolución:

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes.

Compatibilidad:

Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no suponga una sobrecompensación sobre el perjuicio económico estimado en la explotación, es decir, no deberán superar el 100% de los costes subvencionables.

Control y seguimiento:

Según comentó el técnico de la reunión impartida por la Junta de Andalucía no va a haber casi ningún control

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como, a la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

PLAZO DEL 6 DE ABRIL DE 2026 AL 27 DE ABRIL DE 2026

LÍNEA 3. PARA EXPLOTACIONES AFECTADAS FUERA DE LA ZONA DELIMITADAS, Y EXPLOTACIONES GRAVEMENTE AFECTADAS DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA.

LÍNEA 3.1. POR VIENTOS EN ZONAS FUERA DE LAS DELIMITADAS.

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas (PYMES), CB, etc. titulares de una explotación agrícola que esté total o parcialmente fuera de las zonas delimitadas.

Dirigidas a quienes tuvieron pérdidas en sus explotaciones superiores al 30% a nivel recinto en caída de árboles, pérdida por rotura de plásticos o derrumbe de invernaderos/macrotúneles siempre que las parcelas estén inscritas en REAFA a 20 de marzo de 2026.

La caída del fruto no se incluye en esta ayuda.

Cuantía:

El importe unitario de la ayuda será del **40%** del *valor unitario del daño*, si el beneficiario dispusiese de seguro agrario a 18 de febrero de 2026 que cubra como mínimo el 50% de la producción anual media, o de los ingresos derivados de la producción el importe unitario de la ayuda asciende al **80%**.

Tipología de daños	Categoría de daño	CON SEGURO Importe Unitario Ayuda (€/ha)	SIN SEGURO Importe Unitario Ayuda (€/ha)
Pérdida de árboles secano	V1	8.000 €	4.000 €
Pérdida de árboles regadío	V2	18.400 €	9.200 €
Pérdida de plásticos invernadero	V3	12.000 €	6.000 €
Derrumbe invernadero (incluida la pérdida de plásticos)	V4	200.000 €	100.000 €
Pérdida de plásticos macrotúnel	V5	4.000 €	2.000 €
Derrumbe macrotúnel (incluida la pérdida de plásticos)	V6	19.200 €	9.600 €

HAY QUE DESCONTAR LOS IMPORTES RECIBIDOS POR EL SEGURO AGRARIO (INDEMNIZACIÓN)

Se considera recintos elegibles, aquellos recintos SIGPAC que estén inscritos en REAFA a 20 de marzo de 2026 y no estén contenidos en el listado publicado por la administración (listado 1).

El importe total de la ayuda a percibir por cada beneficiario será el sumatorio de multiplicar la superficie dañada de cada recinto elegible por el Importe Unitario de la Ayuda.

Importe:

- Máximo: 150.000€
- Mínimo: 200€

PLAZO DEL 15 DE ABRIL DE 2026 AL 15 DE MAYO DE 2026

LÍNEA 3.2. POR INUNDACIÓN FUERA DE LAS ZONAS AFECTADAS.

Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, CB, etc. titulares de una explotación agrícola que esté total o parcialmente fuera de las zonas delimitadas.

Dirigidas a quienes hayan sufrido pérdidas en sus explotaciones causadas por inundaciones o desbordamiento, teniendo más del 30% del daño en el recinto, siempre que las parcelas estén inscritas en REAFA a 20 de marzo de 2026

Cuantía:

En función del uso SIGPAC y del coeficiente de regadío se han establecido 5 tipología de uso, asignándose un Importe Unitario de Ayuda (€/ha).

Tipología del uso de recinto		Importe Unitario Ayuda (€/Ha)
Cultivos Herbáceos de secano	HS	800 €
Cultivos Leñosos de secano	LS	2.800 €
Cultivos Herbáceos de regadío	HR	3.000 €
Cultivos Leñosos de regadío	LR	6.200 €
Cultivos protegidos (invernaderos y macrotúneles)	INV	15.000 €

El importe total de la ayuda a percibir será el resultado de multiplicar la superficie dañada en cada recinto SIGPAC elegible, por el importe unitario de ayuda.

Se considera recintos elegibles, aquellos recintos SIGPAC que estén inscritos en REAFA a 20 de marzo de 2026 y no estén contenidos en el listado publicado por la administración (listado 1).

Importe:

- Máximo: 150.000€
- Mínimo: 200€

PLAZO DEL 15 DE ABRIL DE 2026 AL 15 DE MAYO DE 2026

LÍNEA 3.3. POR INUNDACIÓN DENTRO DE LAS ZONAS AFECTADAS (SUPER DAÑO).

Beneficiarios:

Personas físicas, jurídicas, CB y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, cuyas explotaciones estén total o parcialmente DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA y hayan sufrido pérdidas de especial gravedad en sus explotaciones causadas por las inundaciones o desbordamiento.

Cuantía:

Las personas afectadas deberán de justificar el valor económico del daño sufrido como consecuencia del desastre natural (**INFORME TÉCNICO + FACTURAS**).

Se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Preparación del terreno para la implantación de los cultivos afectados.
- Compra de semilla y material vegetal destruido.
- Gastos en fertilización, tratamientos fitosanitarios, podas, etc.
- Gastos energéticos asociados al cultivo dañado.
- Coste de reparación asociados al cultivo dañado (retirada lodos, restos vegetales, caminos de servicio, nuevas plantaciones leñosos, instalación de riegos, invernaderos, macrotúneles, otras instalaciones de la explotación...).

El importe de la ayuda indemnizatoria a percibir será el resultado de multiplicar el Valor de Pérdidas justificado en el Informe Técnico, por un porcentaje de ayuda establecido según el uso de los recintos:

Tipología del uso de recinto		Importe Unitario Ayuda (€/Ha)
Cultivos Herbáceos de secano	HS	800 €
Cultivos Leñosos de secano	LS	2.800 €
Cultivos Herbáceos de regadío	HR	3.000 €
Cultivos Leñosos de regadío	LR	6.200 €
Cultivos protegidos (invernaderos y macrotúneles)	INV	15.000 €

Importe:

- Máximo: 150.000€
- Mínimo: 200€

En esta línea, además del Informe Técnico de daños se deberá de adjuntar:

- Una relación clasificada de todos los gastos elegibles, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio.
- Documentos de pago (cheques o resguardos de transferencias).
- Extractos bancarios correspondientes.

PLAZO DEL 15 DE ABRIL DE 2026 AL 15 DE MAYO DE 2026

DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS AYUDAS DE LA LÍNEA 3.

Procedimiento: (exclusivamente telemático)

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de ayuda y pago mediante el Anexo II, a través del siguiente enlace, por el cuál podrán aceptar la ayuda y deberán adjuntar el Informe Técnico de daños.

(Enlace aún NO disponible)

Compatibilidad:

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos por las personas o entidades beneficiarias para compensar por las pérdidas sufridas en sus explotaciones agrícolas, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no superarán en ningún caso el valor de los daños estimados. No obstante, en el caso de las ayudas descritas en el apartado segundo, el sumatorio de las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos no superará el **80% del valor de los daños estimados**.

Resolución:

Una vez analizada la solicitud de ayuda con el Informe Técnico, se publicará una propuesta provisional con la relación de beneficiarios.

Control y seguimiento: →

Según comentó el técnico de la reunión impartida por la Junta de Andalucía no va a haber casi ningún control

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como, a la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO DE DAÑOS

1. Datos identificativos de la persona o entidad titular de la explotación. Nombre completo o razón social, NIF, domicilio, teléfono; en el caso de personas jurídicas, datos del representante legal.
2. Datos identificativos del técnico que suscribe el informe: Nombre completo, NIF, Colegio Profesional en el que esté colegiado y número de colegiado.
3. Identificación de la explotación: Código REAFA.
4. Identificación del fenómeno climático adverso que provocó los daños. Tipo de fenómeno, fechas del suceso y breve descripción de este.

ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS

AYUDAS FUERA DE LA ZONA DELIMITADA POR LA ADMINISTRACIÓN COMO GRAVEMENTE AFECTADAS POR VIENTO (LÍNEA 3.1) E INUNDACIONES (LÍNEA 3.2).

1. Descripción general de los daños producidos: Estado inicial de los cultivos afectados, pérdidas de cultivos y de producciones, pérdidas en estructuras productivas (caminos, riegos, instalaciones, etc.), aportando fotografías georreferenciadas que lo acrediten y cualquier otra documentación que atestigüe los daños.
2. Tabla resumen de daños:

DAÑOS POR VIENTO FUERA DE LA ZONA DELIMITADA:

id	PROV	MUNICIP	POLIG	PARC	REC	SUP. SIGPAC recinto* (Has)	CULTIVO AFECTADO (texto)	TIPOLOGÍA DE DAÑOS (listado apartado 2.2)	SUP. DAÑADA (Has)	ID. FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS
1								Pérdida de árboles secoano		
2								Pérdida de árboles regadío		
3								Pérdida de plásticos invernadero		
...								Derrumbe invernadero (incluida la pérdida de plásticos)		
								Pérdida de plásticos macrotúnel		
								Derrumbe macrotúnel (incluida la pérdida de plásticos)		

DAÑOS POR INUNDACIONES FUERA DE LA ZONA DELIMITADA:

id	PROV	MUNICIP	POLIG	PARC	REC	SUP. SIGPAC recinto (Has)	CULTIVO AFECTADO (texto)	TIPOLOGÍA DEL USO DEL RECINTO (listado apartado 3.2)	SUP. DAÑADA (Has)	ID. FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS
1								Cultivos Herbáceos de secoano		
2								Cultivos Leñosos de secoano		
3								Cultivos Herbáceos de regadío		
...								Cultivos Leñosos de regadío		
								Cultivos protegidos (invernaderos y macrotúneles)		

El informe deberá estar debidamente fechado y firmado.

AYUDAS DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA POR LA ADMINISTRACIÓN COMO GRAVEMENTE AFECTADAS POR INUNDACIONES (LÍNEA 3.3).

1. Descripción general de los daños producidos: Estado inicial de los cultivos afectados, pérdidas de cultivos y de producciones, pérdidas en estructuras productivas (caminos, riegos, instalaciones, etc.), aportando fotografías georreferenciadas que lo acrediten y cualquier otra documentación que atestigüe los daños.
2. Tabla resumen de superficies afectadas:

id	PROV	MUNICIP	POLIG	PARC	REC	SUP. SIGPAC recinto (Has)	CULTIVO AFECTADO (texto)	TIPOLOGÍA DEL USO DEL RECINTO (listado apartado 3.2)	SUP. DAÑADA (Has)	ID. FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS
1								Cultivos Herbáceos de secoano		
2								Cultivos Leñosos de secoano		
3								Cultivos Herbáceos de regadío		
...								Cultivos Leñosos de regadío		
								Cultivos protegidos (invernaderos y macrotúneles)		

3. Relación clasificada de todos los gastos derivados indubitadamente por las inundaciones persistentes o el desbordamiento de cauces fluviales.

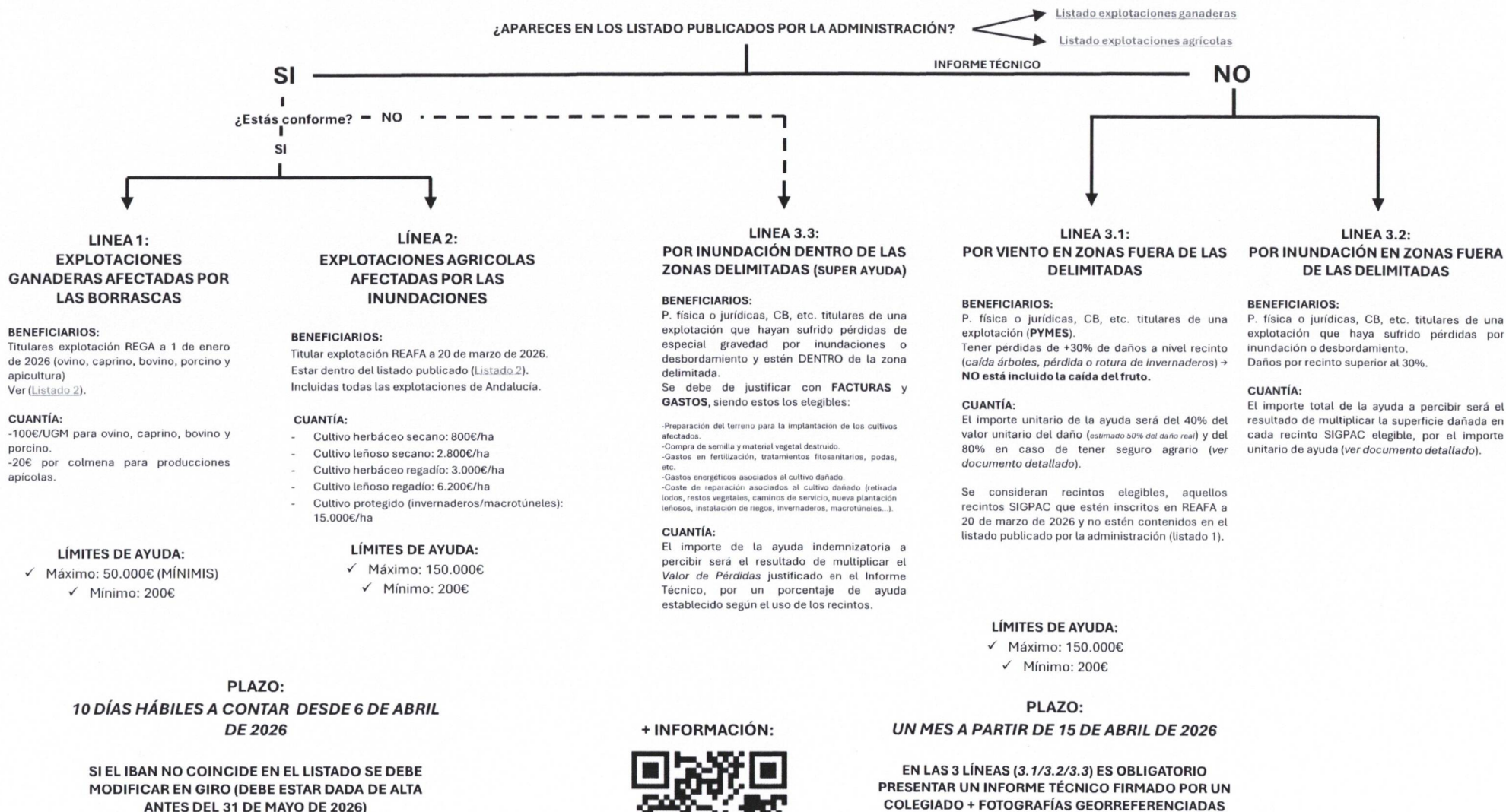
ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS

MEDIDAS URGENTES BARRASCAS

ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2026

AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO

PARA DETERMINAR QUÉ SUPERFICIE ESTÁ GRAVEMENTE AFECTADA Y TIENE DERECHO A LA AYUDA, LA ADMINISTRACIÓN HA "ELABORADO" UN MAPA A TRAVÉS DE INFORMACIÓN SATELITAL DE LAS ZONAS INUNDADAS. A PARTIR DE ESTE MAPA SE HA CRUZADO CON INFORMACIÓN SIGPAC, Y SE HA ELABORADO UNA SERIE DE LISTADOS DE BENEFICIARIOS



+ INFORMACIÓN:



Resumen medidas extraordinarias del Real Decreto-ley 7/2026 referente al **gasóleo adquirido para uso agrario y al coste fertilizantes** (BOE 21 de marzo de 2026)

AYUDA AL GASÓLEO

Serán **beneficiarios** titulares de explotaciones, que utilicen gasóleo para uso agrario (incluyendo horticultura, ganadería y silvicultura) y tengan derecho a devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos.

El **importe** de la ayuda ascenderá a 0,2€/litro de gasóleo.

Se aplica al gasóleo adquirido desde la entrada en vigor del real decreto-ley hasta el 30 de junio de 2026.

Para el **cálculo** se considerará el gasóleo de uso agrario adquirido en 2025 por el que el beneficiario obtenga la devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Se **considerará solicitada** con la presentación de la solicitud de devolución de Impuestos sobre Hidrocarburos a partir del 1 de abril de 2026, y se tramitará de forma simultánea y conjunta con dicho procedimiento.

AYUDA A PRODUCTOS FERTILIZANTES

Serán **beneficiarios** los titulares de explotaciones agrarias que han PAC, y para esta convocatoria también se incluyen a los que NO hagan PAC y acrediten ingresos agrarios en 2024 mayor a 5.000€.

El FEGA determinará de oficio el **número de hectáreas elegibles** por explotación, siendo el **importe** máximo por hectárea: **22€/ha en seco** y **55€/ha en regadío**.

- Máximo de 300 ha por beneficiario.
- Mínimo: 200€.

Trámite:

El FEGA publicará en su sede electrónica una relación de potenciales beneficiarios y la cuantía estimada a percibir.

Plazo:

15 días hábiles desde el día de la publicación para aceptar la ayuda o renunciar, y comunicar posibles errores de identificación o datos.

Consideraciones:

La aceptación supone la declaración responsable de que se han comprado o se van a comprar fertilizantes después del 27 de febrero de 2026 para aplicarlos en 2026, **llevará la obligación de conservar las facturas durante cuatro años**; el FEGA podrá comprobarlo y, contrastarlo con el cuaderno digital de explotación.